## CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE** | ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" |
| **DIRECCION DEL CONTRATANTE** | AV CALLE 63 # 70 – 31 – BOGOTA, D.C |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | JENNIFER TATIANA CALDERON PARRA |
| **NUMERO DE IDENTIFICACION** | 1.031.130.719 DE BOGOTA |
| **CARGO** | RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL |
| **ETAPA DE PLANEACION** | 26 DE ENERO A 1 DE FEBRERO 2026 |
| **DESEMBOLSO** | $ 903.480 |
| **INICIO OPERACIÓN 2** | 02 DE FEBRERO A 22 DE FEBRERO 2026 |
| **DESEMBOLSO** | $ 3.162.180 |
| **PERIODO DESEMBOLSO** | 10 DE CADA MES |
| **LUGAR DE TRABAJO** | JARDIN INFANTIL COFINANCIADO LA FLORIDA<br>CALLE 68 A # 91 – 17 / BARRIO FLORIDA BLANCA – LOCALIDAD ENGATIVA<br>BOGOTA, D.C |

***OBJETO DEL CONTRATO:*** *Prestar los servicios de responsable del servicio para la implementación de los lineamient pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado La Florida en el marco del proceso d Atención Integral a la Primera Infancia*

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños y niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres, madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General.
2. Informar al supervisor del contrato de cualquier irregularidad en la vulneración y ejercicio de los derechos de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y realizar el seguimiento para el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.

5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.
7. Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con enfoque de Atención integral de la primera infancia.
8. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. Diseñar e implementar modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de educación inicial en el jardín infantil.
10. Diseñar e implementar el proyecto pedagógico, pacto de corresponsabilidad, los lineamientos de formación a familias, cumpliendo con los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial..
11. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SDIS -
12. Subdirección Local, ASOBEN, según el cronograma institucional relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, a través del viernes pedagógico, jornada liberadas y cuando se programan capacitaciones que sean de interés para el proceso formativo.
13. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, con niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las acciones necesarias e incorporarlas a sus prácticas pedagógicas.
14. Aplicar los procesos establecidos en las jornadas pedagógicas, en las actividades y acciones que se desarrollen al interior del Jardín en las que se involucran todos los participantes del servicio.
15. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, específicamente en lo relacionado con niños y niñas con condición de discapacidad, miembros de comunidades víctimas del conflicto armado, con el fin de implementar las acciones necesarias y suficientes para incorporar dichas políticas y lineamientos en sus prácticas pedagógicas
16. Presentar el plan general del jardín de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS, contar con los mecanismos de planeación que permitan evidenciar la organización de las practicas pedagógicas y diseñar e implementar estrategias pedagógicas que atiendan los lineamientos establecidos para la atención diferencial de niños y niñas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado y niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos, documentar y soportar, con evidencias físicas, las prácticas pedagógicas que se desarrollan al interior del jardín cofinanciado

17. Participar en los actos de comunidad y asistir a reuniones convocadas por la SDIS.
18. Presentar oportunamente y de acuerdo al cronograma, procesos valorativos de los niños.
19. Atender oportunamente las observaciones y lineamientos generales que establezca la SDIS.
20. Atender a Padres de familia y ser agente conciliador en los conflictos presentados.
21. Asistir y participar de los comités ampliados para las jornadas Pedagógicas que desarrollan una vez por mes, para cada jardín, de acuerdo a la programación establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS
22. Trabajar en forma armónica y articulada con los profesionales de apoyo de la SDIS del jardín infantil que garanticen atención integral a la población infantil atendida.
23. Garantizar la veracidad y oportunidad de la información que registre en la ficha SIRBE de cada niño y niña del jardín, organizar en forma correcta la documentación del niño acorde con los lineamientos de la SDIS diligenciado cada uno de los campos establecidos de manera clara y completa; y realizar de manera permanente la actualización de los instrumentos de información que son: hoja de control, registro de actuaciones, foliación de carpetas y actualización constante de los documentos entregados por los padres de familia.
24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 de la responsabilidad de los contratistas, los cuales responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
25. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niños y las niñas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.
26. Garantizar la atención y protección integral a los niños y las niñas en el marco de desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato y atendiendo a los siguientes principios orientadores:
    a. No aplicar acciones que lleve implícita tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas
    b. Garantizar en su ejercicio profesional el respeto por la dignidad humana.
27. Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño y niña.
28. Participar activamente, en los procesos de atención de emergencias de cualquier origen, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del sistema de prevención de atención de emergencias en la ciudad.
29. Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.

30. Cumplir con los componentes y entrega de informes de conformidad con los estándares de calidad de la educación inicial:
    a. Condiciones de estructura para la atención
    b. Linea de desarrollo de gestión ambiental
    c. Interacciones y Experiencias
    d. Familias y Comunidades
    e. Bienestar Integral
    f. Equipo Humano
    g. Liderazgo y Gestión Integral
31. En caso de presentarse conflicto laboral se realizará el proceso de acuerdo al protocolo de resolución de conflictos. Y demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
32. Entregar cuenta de cobro de manera física y digital durante los 2 (dos) primeros días hábiles después del recibido del pago de su nómina, con los soportes correspondientes.
33. Cumplir con el horario estipulado, ingreso 7:00 a.m. Salida 5:00 p.m.
34. Informar de manera escrita y con 2 (dos) días de anterioridad permiso laboral por citas médicas o situaciones de orden doméstico
35. El presente contrato es de **prestación de servicios profesionales**, celebrado en el marco de un **Convenio de Asociación con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS**, y en consecuencia **no genera vínculo laboral**, ni prestaciones sociales entre las partes, de conformidad con la legislación colombiana, el artículo 355 de la Constitución Política y las normas que regulan los convenios de asociación.
36. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, por incumplimiento de alguna de las partes o por las demás causales previstas en la ley.
37. El/la CONTRATISTA declara no encontrarse incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

# Asociación Benefactora de Niños "ASOBEN"

NIT. 800.219.710-5

Personería Jurídica No. 067 del 11 de Febrero de 1994 - Bogotá, D.C.

***"Niñez y juventud, presente y futuro de Colombia"***

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
Representante Legal

JENNIFER TATIANA CALDERON PARRA
Responsable del Jardín Infantil
C.c.: 1081130719. Bta.

EPS

sura

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

**EPS SURAMERICANA S.A.** en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

## CERTIFICA

Que **JENNIFER TATIANA CALDERON PARRA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1031130719** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 1031130719 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | JENNIFER TATIANA CALDERON PARRA |
| TIPO DE AFILIADO | TITULAR |
| PARENTESCO | TITULAR |
| ESTADO DE AFILIACIÓN | TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL |
| CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN | COBERTURA INTEGRAL |
| FECHA DE INGRESO A EPS SURA | 01/01/20222 |
| FECHA RETIRO EPS SURA | ACTIVO (A) |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA | 175 |
| SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO | 47 |

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
**Fecha de generación:** **19/01/2026**

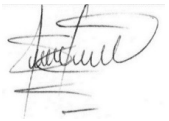
**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JENNIFER TATIANA CALDERON PARRA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1031130719,** se encuentra afiliado/a desde **26/02/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de enero de 2026.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**
**DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**

**CERTIFICA**

Que el(la) señor(a) JENNIFER TATIANA CALDERON PARRA identificado(a) con CC número 1031130719 está afiliado(a) a nuestra ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, como Trabajador Independiente de la empresa ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN identificada con NI 800219710, a partir del 26 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, mediante contrato de Prestación de Servicios.

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el día domingo 25 de enero de 2026, a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00018909100002624739.

Cordialmente,

La Equidad O.C - Riesgos Laborales

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) JENNIFER TATIANA CALDERON PARRA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1031130719, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros No. 500029004

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

Certificado expedido de forma digital.

Este documento contiene información confidencial.

Atentamente,

(Por ser documento electrónico va sin la firma)
**DEICY LILIANA POSSO OLIVEROS**
LINEA CONFIABLE CHAT

Jerico, 8 de Enero de 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NumRot Versión:Certi44 / CCcx20250305.ps